



MAGISTRADA: ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Pereira, febrero ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y por encontrarlo procedente se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial por la parte ejecutante contra el auto proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de la ciudad en la audiencia celebrada el 13 de octubre de 2020, por medio del cual declaró probada la excepción de pago propuesta por la ejecutada.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Ana Lucía Caicedo Calderón, con una gran 'S' final que se eleva por encima del resto de la escritura.

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Magistrada